GOBIERNO DE CALDAS	ANALISIS DEL SECTOR

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

ANÁLISIS DEL SECTOR

El presente análisis del sector se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por consiguiente, la entidad procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo para los Convenios de Interadministrativos.

ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD

PERSPECTIVA LEGAL:

Que el Artículo 113 de la Constitución Nacional señala: *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

Que el Artículo 209 de la Constitución Nacional establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, en especial lo contemplado en el párrafo 2, establece; *las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado".*

De acuerdo al artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 establece: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".* Así mismo en su artículo 97° establece que las sociedades de economía mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado que desarrollan actividades de carácter industrial o comercial conforme a las reglas de derecho privado, salvo las excepciones que consagra la ley. Igualmente, en su artículo 98° manifiesta que en el acto de constitución de toda sociedad de economía mixta se señalaran las condiciones para la participación del estado que contenga la disposición que autorice su creación, el carácter nacional, departamental, distrital o municipal de la sociedad; así como su vinculación a los distintos organismos para efecto del control que ha de ejercerse sobre ella.

El inciso primero del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que el artículo 2 de la ley 80 de 1993 define como entidades del estado: *"La Nación, Las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta en las que el estado tenga participación superior al 50%, así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea su denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.".*

De conformidad con el artículo 3 de la ley 80 de 1993, inciso primero, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan

el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Ahora bien, el presente convenio se rige por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, y en consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el previsto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad reglamentaria y concordante aplicable a la materia.

Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, faculta a las entidades públicas señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, para celebrar convenios interadministrativos entre ellas, siempre y cuando las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación pública, en la Ley 80 de 1993, se introducen medidas y disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, y en la Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2°, las modalidades de selección, señalando en el numeral 4 literal c, modificado por el artículo 92° de la ley 1474 de 2011 y articulo 76 del Decreto 1510 de 2013, como modalidad de selección de Contratación Directa los "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que, La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1.

Que el municipio de PACORA registró en la secretaría el proyecto denominado: **"RESTAURACIÓN DE CANCHAS EN EL POLIDEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE PÁCORA, CALDAS"**, por un valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($490.137.907), COP** para ser COFINANCIADO con RECURSOS PROPIOS DE LA GOBERNACIÓN – SECRETARÍA DE DEPORTE RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA y recursos aportados por el Municipio de PACORA, proyecto que después de ser revisado por los profesionales del área técnica de la Secretaría de Planeación e infraestructura del Municipio, cumple con los requisitos establecidos como se evidencia en las certificaciones anexas de revisión y viabilidad técnica, donde se realizan ajustes con los estudios y diseños que hacen parte del proyecto así como al presupuesto final el cual se estima en un valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($490.137.907).**

PRESUPESTO RESTAURACION DE CANCHAS EN EL POLIDEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE PACORA, CALDAS					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR UNITARIO**	**VR PARCIAL**
1	**PRELIMINARES**				**$ 20.438.420**
1.01	Limpieza de superficies con hidro lavadora	m2	1.375	$ 5.966	$ 8.204.920
1.02	Cerramiento provisional con tela poli sombra verde	m2	190	$ 19.270	$ 3.661.300
1.03	Localización y replanteo	m2	2.100	$ 4.082	$ 8.572.200
2	**CARPINTERÍA METÁLICA**				**$ 68.152.395**
2.01	Pintura para cerramiento de malla	m2	484	$ 131.033	$ 63.367.559
2.02	Empradización con prado chino	m2	12	$ 42.078	$ 504.936
2.03	Puerta en lámina Cal. 20, 0.90 x 2.05 m (incl pintura)	Un	4	$ 1.069.975	$ 4.279.900
3	**PISOS Y ENCHAPES**				**$ 18.038.865**
3.01	Demolición manual de enchape o pañete (revoque)	m2	89	$ 15.823	$ 1.415.526
3.02	Cargue manual y retiro de escombros en camioneta	m3	9	$ 339.435	$ 3.037.943
3.03	Mortero autonivelante e= 5 mm	m2	89	$ 47.458	$ 4.245.593

3.04	Enchape en cerámica	m2	89	$ 104.402	$ 9.339.803
4	**PINTURA**				**$ 223.164.447**
4.01	Pintura piso con sistema multicapas con capa de regula regularización en acrilico (Incluye destroncado de sup	m2	1.375	$ 154.109	$ 211.943.026
4.02	Estuco y pintura con vinilo en cielos (3 manos)	m2	118	$ 36.541	$ 4.301.241
4.03	Estuco y pintura con vinilo en muros (3 manos)	m2	71	$ 34.231	$ 2.420.132
4.04	Pintura exterior en Graniplast	m2	71	$ 48.671	$ 3.441.040
4.05	Pintura con esmalte en lámina	m2	8	$ 28.248	$ 211.860
4.06	Pintura con esmalte estructura metálica	m	58	$ 14.606	$ 847.148
5	**REPARACIÓN ESTRUCTURAS EN CONCRETO**				**$ 16.941.523**
5.01	Corte con disco de pavimento en concreto de 5 a 10 cm	m	32	$ 17.810	$ 569.920
5.02	Demolición de placa en concreto e< 21 cm	m2	64	$ 27.469	$ 1.758.016
5.03	Cargue manual y retiro de escombros en volqueta	m3	26	$ 64.485	$ 1.650.816
5.04	Excavación en tierra seca h= 0-2 m	m3	13	$ 47.550	$ 608.640
5.05	Lleno compactado con afirmado	m3	13	$ 161.379	$ 2.065.651
5.06	Placa en concreto de 20.7 MPa, hasta 0.15 m	m2	64	$ 155.421	$ 9.946.944
5.07	Sello junta pavimento con Sikaflex 401 SL o similar	m	32	$ 10.673	$ 341.536
6	**DOTACIONES DEPORTIVAS**				**$ 11.374.996**
6.01	Mantenimiento de portería cancha fútbol	Un	4	$ 2.843.749	$ 11.374.996
7	**CUBIERTAS**				**$ 3.601.050**
7.01	Recorrido de techos en teja ondulada	m2	150	$ 24.007	$ 3.601.050
8	**MOBILIARIO URBANO**				**$ 1.353.420**
8.01	Basurero urbano en acero inox.	Un	2	$ 676.710	$ 1.353.420
	TOTAL, COSTOS DIRECTOS =				**$ 363.065.116**
	ADMINISTRACIÓN (30%) =				$ 108.919.535
	UTILIDAD (5%) =				$ 18.153.256
	VALOR TOTAL =				**$ 490.137.907**

En ese contexto, expidió el acto administrativo por medio de la cual se justifica la modalidad de selección de contratación directa para satisfacer las necesidades de la administración departamental, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

La celeridad en cuanto a este mecanismo, permite basados en la Ley 80 de 1993 y desarrollar un convenio entre entidades públicas cuyo objeto social lo permita y éste es el caso del Municipio de Pácora, Caldas.

PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

La Ordenanza No. 808 del 2017-10-05 "Por medio de la cual se adopta la estructura orgánica del nivel central de la administración departamental, se fijan las escalas salariales, se otorgan unas facultades y se dictan unas disposiciones", establece como objetivos de la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física (Página 114):

"1) Fomentar el desarrollo potencial de los deportistas a través de la orientación y practica sistémica, en la búsqueda de mejorar su rendimiento deportivo, con procesos cualificados que les garantice alcanzar sus propósitos de rendimiento deportivo.

2) Fomentar la práctica y el hábito de actividad física como promoción de la salud y prevención de la enfermedad, contribuyendo al descanso, esparcimiento, afianzamiento de valores y desarrollos de todas las potencialidades del ser humano que le generen un bienestar y mejoramiento de la calidad de vida."

Por su parte, la misma ordenanza establece entre otras, las siguientes funciones de la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad:

> ***"7. Participar en la elaboración y ejecución de programas de cofinanciación de la construcción, ampliación y mejoramiento de instalaciones deportivas de los municipios."***

Actualmente, la infraestructura específica del sector requerida para la dinamización de los programas y proyectos que soportan la práctica deportiva y recreativa en el departamento de Caldas, presenta un déficit cuantitativo, donde la extensión total del departamento de Caldas, la cual corresponde a 788.800 Ha de superficie territorial, solo 132.96 Ha, que representan el 0.02% del territorio, está ocupado con un total de 255 Escenarios de infraestructura deportiva, el cual cruzado con los datos demográficos, arroja un déficit 362,97 Ha,[1] de área que debería estar equipada con infraestructura recreativa o deportiva en el departamento de Caldas, que garantice el adecuado estímulo y promoción de la práctica de la educación física, la recreación y el deporte de alto rendimiento, como factor de intervención para el mejoramiento integral de la calidad de vida de la población.

PERSPECTIVA FINANCIERA

Desde el punto de vista financiero, en razón a la naturaleza del convenio y a la forma de desembolso que será pactada, el cual se realizará en un único desembolso equivalente al 100% del valor del aporte para esta vigencia, previa suscripción del acta de inicio. EL DEPARTAMENTO, sólo adquiere obligaciones con el MUNICIPIO y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. De conformidad con el artículo 25, numerales 6 y 13 de la ley 80 de 1993, el DEPARTAMENTO a través Secretaría de Hacienda se compromete a hacer el registro y reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del convenio en la vigencia 2026.

Para el cumplimiento de los fines dispuestos en el presente CONVENIO, tendrá un valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS ($490.137.907). COP IVA INCLUIDO**, los cuales están distribuidos de la siguiente forma: **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 400.000.000)** aportados por la secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física y **NOVENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($90.137.907)** aportados por parte del Municipio de Pacora.

PRESUPESTO RESTAURACIÓN DE CANCHAS EN EL POLIDEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE PACORA, CALDAS					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR UNITARIO**	**VR PARCIAL**
1	**PRELIMINARES**				**$ 20.438.420**
1.01	Limpieza de superficies con hidro lavadora	m2	1.375	$ 5.966	$ 8.204.920
1.02	Cerramiento provisional con tela poli sombra verde	m2	190	$ 19.270	$ 3.661.300
1.03	Localización y replanteo	m2	2.100	$ 4.082	$ 8.572.200
2	**CARPINTERÍA METÁLICA**				**$ 68.152.395**
2.01	Pintura para cerramiento de malla	m2	484	$ 131.033	$ 63.367.559
2.02	Empradización con prado chino	m2	12	$ 42.078	$ 504.936
2.03	Puerta en lámina Cal. 20, 0.90 x 2.05 m (incl pintura)	Un	4	$ 1.069.975	$ 4.279.900
3	**PISOS Y ENCHAPES**				**$ 18.038.865**
3.01	Demolición manual de enchape o pañete (revoque)	m2	89	$ 15.823	$ 1.415.526
3.02	Cargue manual y retiro de escombros en camioneta	m3	9	$ 339.435	$ 3.037.943
3.03	Mortero autonivelante e= 5 mm	m2	89	$ 47.458	$ 4.245.593
3.04	Enchape en cerámica	m2	89	$ 104.402	$ 9.339.803

[1] Datos calculados a partir del indicador de espacio público.

4	**PINTURA**				**$ 223.164.447**
4.01	Pintura piso con sistema multicapas con capa de regula regularización en acrilico (Incluye destroncado de sup	m2	1.375	$ 154.109	$ 211.943.026
4.02	Estuco y pintura con vinilo en cielos (3 manos)	m2	118	$ 36.541	$ 4.301.241
4.03	Estuco y pintura con vinilo en muros (3 manos)	m2	71	$ 34.231	$ 2.420.132
4.04	Pintura exterior en Graniplast	m2	71	$ 48.671	$ 3.441.040
4.05	Pintura con esmalte en lámina	m2	8	$ 28.248	$ 211.860
4.06	Pintura con esmalte estructura metálica	m	58	$ 14.606	$ 847.148
5	**REPARACIÓN ESTRUCTURAS EN CONCRETO**				**$ 16.941.523**
5.01	Corte con disco de pavimento en concreto de 5 a 10 cm	m	32	$ 17.810	$ 569.920
5.02	Demolición de placa en concreto e< 21 cm	m2	64	$ 27.469	$ 1.758.016
5.03	Cargue manual y retiro de escombros en volqueta	m3	26	$ 64.485	$ 1.650.816
5.04	Excavación en tierra seca h= 0-2 m	m3	13	$ 47.550	$ 608.640
5.05	Lleno compactado con afirmado	m3	13	$ 161.379	$ 2.065.651
5.06	Placa en concreto de 20.7 MPa, hasta 0.15 m	m2	64	$ 155.421	$ 9.946.944
5.07	Sello junta pavimento con Sikaflex 401 SL o similar	m	32	$ 10.673	$ 341.536
6	**DOTACIONES DEPORTIVAS**				**$ 11.374.996**
6.01	Mantenimiento de portería cancha fútbol	Un	4	$ 2.843.749	$ 11.374.996
7	**CUBIERTAS**				**$ 3.601.050**
7.01	Recorrido de techos en teja ondulada	m2	150	$ 24.007	$ 3.601.050
8	**MOBILIARIO URBANO**				**$ 1.353.420**
8.01	Basurero urbano en acero inox.	Un	2	$ 676.710	$ 1.353.420
	TOTAL, COSTOS DIRECTOS =				**$ 363.065.116**
	ADMINISTRACIÓN (30%) =				$ 108.919.535
	UTILIDAD (5%) =				$ 18.153.256
	VALOR TOTAL =				**$ 490.137.907**

ANÁLISIS DE RIESGO

Por tratarse de un convenio interadministrativo motivado en la naturaleza de las partes de donde deriva la justificación legal para la suscripción del mismo, la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física de Caldas no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando los pagos al tercero que prestará colaboración a la administración para el cumplimiento del objeto se harán contra la verificación de sus ejecutorias. Sin perjuicio de lo anterior, el Departamento de Caldas designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

Dado en Manizales, Caldas, el 06 de julio de 2026.

ANDRES DUQUE OSORIO
Secretario de Despacho
Secretaría Deporte Recreación y Actividad Física

JUAN DAVID MUÑOZ PATIÑO
Profesional Universitario
Secretaría de Infraestructura
Supervisor técnico

CARLOS MARIO ROSERO
Profesional Universitario
Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física
Supervisor administrativo
Revisó: Melany Saldarriaga Molina – Abogada contratista